

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional durante el curso 2026/2027

Objeto: ayudas para la realización de estancias de movilidad física internacional incluida en los itinerarios académicos de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional durante el curso académico 2026/2027.

Dirigida a: estudiantado previamente seleccionado por los Centros en convocatorias de plazas de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, que vayan a realizar una movilidad internacional durante el curso académico 2026/2027 y no cuenten con financiación concedida en una convocatoria anterior.

Plazo de solicitud: desde el 09 de julio de 2026 hasta el 15 de mayo de 2027.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-083**.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de afianzar las relaciones tras una larga trayectoria de cooperación y ofrecer un alto valor añadido al currículum del estudiantado, de acuerdo con lo estipulado en los convenios con las universidades socias, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas asociadas a la movilidad del estudiantado seleccionado en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional.

Las personas seleccionadas deberán realizar la movilidad prevista en el programa adjudicado, de acuerdo con la duración e itinerarios académicos recogidos en el convenio correspondiente.



2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2026 de 20 de Febrero, Universitaria para Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 y 2027
- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de



abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).

- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, contemplándose además una ayuda económica complementaria procedente de la Junta de Andalucía. De forma supletoria, las movilidades no elegibles para su financiación en el programa Erasmus+ podrán financiarse con cargo al Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada para los ejercicios económicos 2026 y 2027.

De forma general las movilidades en destinos de universidades suizas están financiadas por la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss-European Mobility Programme*.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que aprobado por el Consejo Social para los ejercicios 2026 y 2027.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, a la recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2026 y 2027, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta el carácter externo de la mayor parte de financiación prevista para la financiación de las movilidades, en el caso eventual de que los fondos comprometidos por los organismos financiadores no fueran incorporados a la Universidad de Granada, en parte o en su totalidad, ésta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente



convocatoria. Asimismo, el compromiso de gasto con cargo a fondos propios queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la UGR que ha de aprobar el Consejo Social para los ejercicios 2026 y 2027.

3.1 Imputación presupuestaria

La **cuantía total máxima estimada** de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 710.000 € y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes máximos estimados indicados a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Ejercicio económico 2026	Ejercicio económico 2027
SEPIE: Proyectos KA131 2025 y 2026 30SI250015 422D 483.00 Aplicación presupuestaria para la gestión del proyecto KA131 2026	230.000 Euros	230.000 Euros
JUNTA DE ANDALUCÍA: 3025670000 422D 481.99	104.750 Euros	104.750 Euros
PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN: 3024420000 422D 480.99	25.000 Euros	15.500 Euros

La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de personas beneficiarias, la duración de la movilidad, el momento de realizarla, y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago.

De acuerdo al carácter afectado de los fondos, y a la flexibilidad presupuestaria permitida en el marco del Programas Erasmus+, de acuerdo a la ejecución del presupuesto asignado para movilizaciones de estudios de los proyectos que financian esta convocatoria se contempla la posibilidad de ampliar los fondos asignados atendiendo a la disponibilidad presupuestaria favoreciendo así la concesión de ayudas de movilidad de estudios al mayor número de beneficiarios.



3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La individualización de las ayudas procedentes de fondos externos se realiza en función del país de destino de la movilidad, la duración de la estancia prevista, la elegibilidad de cada participante y sus circunstancias socioeconómicas, de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2025-1-ES01-KA131-HED-000338513, el proyecto KA131-2026 de futura aprobación y la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027. Las cuantías exactas serán confirmadas en las resoluciones de concesión, así como en el convenio de subvención suscrito en el caso de estudiantes con movilidad Erasmus+.

En la nota informativa sobre financiación de convocatorias de movilidad internacional de estudiantes para el curso académico 2026/2027, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización durante el año 2026 se especificarán las condiciones de las distintas entidades financiadoras de las actividades subvencionada una vez se hagan públicas.

Las personas beneficiarias de una ayuda podrán solicitar una ampliación o modificación de la duración de la estancia prevista por causas sobrevenidas con al menos un mes de antelación a la finalización de la estancia inicial prevista. Las modificaciones de duración de estancia que sean aprobadas podrán repercutir en el cálculo de la ayuda adjudicada.

3.2.1. Ayudas Erasmus+

El Programa Erasmus+ especifica las cuantías de ayuda a percibir según los países de destino distribuidos en tres grupos en función de sus costes de vida, y establece, asimismo, entre sus prioridades la inclusión de participantes con menos oportunidades para llevar a cabo la movilidad, posibilitando que se les conceda un apoyo adicional. En el caso de que las cuantías de ayuda difieran de un proyecto a otro, se realizará la distribución entre los proyectos de movilidad vigentes, equiparando los importes con objeto de garantizar la igualdad de condiciones al estudiantado que se desplace con una estancia de estudios de larga duración al mismo país durante el curso 2026/2027.

Las ayudas individuales se calcularán de acuerdo con los siguientes apartados:

3.2.1.1. Ayuda para la estancia

Información de ayuda por países publicada para el proyecto de movilidad KA131 2025



GRUPOS PAÍSES	APORTACIÓN/mes
Grupo países 1: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia, Suecia y Andorra.	380 €/mes
Grupo países 2: Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa y Portugal	330 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	280 €/mes
Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12	700 €/mes

3.2.1.2. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades

La Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus un importe adicional establecido por SEPIE (de **250 euros mensuales** a fecha de publicación de la presente convocatoria) a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de siguientes situaciones (las ayudas son no acumulables entre sí):

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
2. Pertenecer a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en las siguientes situaciones:
 - Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
 - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Estar en riesgo de exclusión social.
 - Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
 - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.



- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Pertenecer a una familia monoparental.

Los datos de las condiciones 1, 2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **previo** al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de «estudiante de menos oportunidades», la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **antes** del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, y que requieran un apoyo adicional a la inclusión, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Además de lo expuesto anteriormente, según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.



3.2.1.3. Ayuda para viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada (según la localidad del centro de matrícula: Granada, Ceuta o Melilla) y la localidad de la universidad de destino.

Las cantidades del proyecto KA131-2025 son las siguientes:

Ayudas de viaje		
Calculadora de distancias disponible en:		
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es		
Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2 000 y 2 999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus, tren o coche compartido con estudiantes), deberán aportar a la ORI **con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia** los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.) del viaje de ida. Al finalizar la estancia, deberán aportar los comprobantes del viaje de vuelta. En el caso de utilizar un coche compartido, deberán aportarse los comprobantes de repostaje de combustible y peajes.

3.2.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus+ con destinos en países asociados al Programa

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027 serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en la Orden correspondiente durante el año 2026.



3.3. Ayudas del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

La individualización de las ayudas del Plan Propio de Internacionalización se ajustará a lo que se apruebe para el curso 2026/2027.

En la página del Vicerrectorado de Internacionalización se harán públicas las condiciones de individualización de las ayudas del proyecto Erasmus+ KA131 2026, Junta de Andalucía y Plan propio de Internacionalización una vez determinadas las condiciones específicas de las distintas entidades financiadoras de las actividades subvencionadas

3.4. Procedimiento de abono de las ayudas

Como norma general, las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia, pudiendo ser el último pago posterior a la finalización de la misma, de acuerdo con las normas de los proyectos Erasmus+ en vigor y la financiación disponible.

Las ayudas se abonarán en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada. La cuenta deberá permanecer operativa hasta haber recibido el último pago asociado a la ayuda concedida.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.5. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre y cuando la suma de todos los recursos no supere el importe de los gastos derivados de la estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad subvencionada. Se evitará en todo caso la doble financiación con fondos de proyectos europeos. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, se deberá declarar responsablemente sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

No podrán recibir ayudas quienes ya se encuentren realizando otra movilidad durante el periodo de celebración de la actividad.



La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas que se realicen en un periodo diferente al de la movilidad adjudicada en la presente convocatoria.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas en el marco de una convocatoria de participación en programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, y así se haga constar por parte del Centro responsable de la convocatoria de selección con la emisión de la correspondiente «Credencial de estudiante de título doble, múltiple o conjunto internacional».

Excepcionalmente se atenderán solicitudes de participantes en programas de Doble Título cuya estancia no coincida con el período del curso académico 2026/2027, siempre que no cuenten con ninguna financiación obtenida en alguna convocatoria anterior.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Adicionalmente, para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso es necesario asegurarse de que se está en posesión de las



autorizaciones necesarias para mantener la condición de estudiante en España, cumpliendo los requisitos correspondientes durante el período de realización de la movilidad. Será obligatorio realizar la movilidad al país diferente del país de residencia durante los estudios.

- No superar, una vez sumada la duración mínima de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «**Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización**» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cIM), acompañada de la «Credencial de estudiante de título doble, múltiple o conjunto internacional» emitida por su Centro.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata, en el plazo máximo de 60 días.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva en el plazo máximo de 60 días. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la matrícula en la Universidad de Granada.
- Formalización del Acuerdo de Estudios, de acuerdo con el itinerario académico previsto en el convenio del título.
- Gestión del Seguro de asistencia y tarjeta sanitaria europea, en su caso.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus, en su caso.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad. Para la gestión del seguro, se deberá atender a las instrucciones publicadas por la Oficina de Relaciones Internacionales



8. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en el punto anterior en trámites posteriores a la movilidad, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del ejercicio 2027. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): B55433AFE3F2DA17C8C1C016C74AE2D9

02/07/2026 - 12:01
Pág. 13 de 13